

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 1398/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora para la concesión de subvenciones del área de participación ciudadana para entidades asociativas, convocatoria 2026.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a la partida 0950-92410-48913, por un importe de 25.000,00 € y la partida 0950-92410-78910, por importe de 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2026. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

La cuantía de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 2.000€. No se establece importe mínimo subvencionable.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia www.transparencia.larinconada.es

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO, CONVOCATORIA 2026

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del área de Participación Ciudadana, concede anualmente subvenciones con el fin de costear y apoyar la realización de las actividades de las entidades que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como la realización de actividades culturales.

El nivel del movimiento asociativo de nuestro pueblo y el creciente número de entidades inscritas en el Registro municipal y con sede en el municipio de La Rinconada demanda la regulación de la concesión de subvenciones a través de criterios cada vez más objetivos, por tal motivo se ha procedido a aprobar las siguientes bases:

INDICE

A) Objeto y finalidad.	1
B) Gastos subvencionables.	1
C) Entidades beneficiarias.	3
D) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.	3
E) Lugar y plazo de presentación de solicitud.	3
F) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.	4
G) Criterios objetivos de valoración.	5
H) Asignación presupuestaria y cuantía individualizada de las subvenciones.	6
I) Procedimiento de concesión de la subvención.	7
J) Órganos competentes en el procedimiento.	8
K) Otorgamiento de las Subvenciones.	8
L) Plazo de resolución, notificación.	10



Cód. Verificación: 0WZDNRU7GSP5EDT5VGPJ3EJ6
Verificación: <https://arinconada.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

M) Pago de las subvenciones.-----	10
N) Plazo de ejecución-----	10
O) Justificación de las subvenciones-----	10
P) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.-----	12
Q) Obligaciones de los beneficiarios.-----	12
R) Compatibilidad.-----	13
S) Régimen jurídico.-----	14
T) Información sobre protección de datos.-----	14

A) Objeto y finalidad.

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

Línea 2: La realización de actividades socioculturales.

Línea 3: Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria:

- Las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

B) Gastos subvencionables

Para los **proyectos** cuyo objeto sea bien de las **líneas 1 o del 2**, será **gasto subvencionable** el derivado del desarrollo de una actividad cuyo objeto sea el descrito en la base A) y en las cantidades que se determinen en la resolución que resuelva la convocatoria.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución.

Para los **proyectos** cuyo objeto sea el de la **línea 3**, se considerarán gasto subvencionable los siguientes:

- Reparaciones básicas: electricidad, pintura, fontanería y carpintería.
- Gastos de limpieza



- Teléfono e internet.
- Consumo de agua y suministro eléctrico, excepto cuando se traten de suministros relacionados con concesiones administrativas. En este caso se estará a lo recogido en el convenio.
- Gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación.
- Material de oficina y gastos de correo postal.
- Seguro de responsabilidad civil y/o accidentes.
- Alquiler de la sede de la asociación
- Gastos relacionados con las actividades ordinarias de la asociación que se deduzcan de la solicitud de subvención, debidamente detallados y explicitados.
- Gastos de mantenimiento de cuenta bancaria abierta, hasta 160,00 € anuales
- El material inventariable directamente necesario para el funcionamiento ordinario de la asociación.

Se podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando la comisión de valoración lo estime oportuno.

Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Rinconada.

Solo se subvencionará un proyecto por línea y entidad.

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con:

- caterings,
- restauración,
- servicio de gestorías,
- servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta),
- fianzas,
- tasas,
- tributos,
- gastos de financiación,
- otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada.
- los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como “gastos diversos”, “gastos varios”, “otros gastos”, etc.

C) Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, **para actividades realizadas de manera extraordinaria**, dentro del objeto de la entidad.

Cód. Validación: 6WZDZNSRHTGSD5EDT619P3JEJ6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



D) Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por Reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Los demás previstos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de la Rinconada comprobará de oficio que el/la solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a.

E) Lugar y plazo de presentación de solicitud.

- Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada ([Sede Electrónica de La Rinconada - Inicio](#)) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, **hasta el 16 de mayo de 2026**. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Estas bases también serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada ([Sede Electrónica de La Rinconada - Tablón de anuncios](#)) y en el portal de transparencia ([Sede Electrónica de La Rinconada - Portal de transparencia](#)).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.



Cód. Validación: 9WZDNRHTGSD5EDT619P3JEJ6
Verificación: [http://sevilla.boletinoficial.es/verificacion](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

F) Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

1. Impreso de solicitud.
2. Documentación acreditativa de la representatividad del firmante de la solicitud.
3. **Presupuesto desglosado y detallado de forma pormenorizada de los gastos** de realización de las actividades para las que se solicita subvención, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
4. Autorización al Ayto. de La Rinconada a la comprobación de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Rinconada.
6. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad o en caso contrario, indicar la cuantía y las entidades otorgantes.
7. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban a los fines previstos.
8. Ficha de Comunicación de alta de datos bancarios (Primera vez solicitando subvenciones en el Ayuntamiento de La Rinconada o en el caso de haber sufrido variaciones).

Los puntos 4 al 7 vendrán reflejados en la solicitud y habrá de señalarlos.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación para presentar podrán descargarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (<https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>).

G) Criterios objetivos de valoración.

Se valorará el proyecto diferenciando cada línea de subvención solicitada y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de **las líneas 1 y 2** de la base A), los criterios de valoración serán los siguientes:
 - A. Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016: 10 puntos
 - Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015: 7 puntos
 - Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011: 3 puntos
 - B. Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen

Cód. Validación: 6WZDNRH7G5P5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



ideas, objetivos o desarrollos novedosos. Hasta un máximo de 15 Puntos.

- Proyectos que prevean la utilización de nuevas tecnologías y redes sociales para el fomento de la participación ciudadana: 5 puntos.
- Proyectos que prevean la utilización amplia y coherente de actividades de aprendizaje independientemente de su naturaleza: 5 puntos.
- Proyectos que desarrollen ideas y objetivos novedosos: 5 puntos.
- Proyectos que no prevean nada de lo anterior: 0 puntos.

C. Grupo principal al que van dirigidas las actuaciones de las entidades. Sólo se puntuará un grupo. Máximo 5 puntos.

- Grupos de mujeres: 5 puntos
- Grupo mayores de 65 años: 5 puntos
- Grupo infancia: 5 puntos
- Ninguno de los grupos anteriores: 0 puntos

Puntuación máxima: 30 puntos. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

2. Cuando el proyecto para el que se solicite subvención se encuadre dentro de la **línea 3** de la base A), actividades de mantenimiento de la entidad, los criterios de valoración serán los siguientes:

- A. Antigüedad de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones. La fecha de inscripción se corresponde con la de aprobación por JGL de la inclusión de la entidad en dicho Registro. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Inscritas con posterioridad a 1 de enero de 2016: 20 puntos
 - Inscritas entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2015: 13 puntos
 - Inscritas con anterioridad a 1 de enero de 2011: 7 puntos

H) Asignación presupuestaria y cuantía individualizada de las subvenciones.

El importe de subvenciones, correspondientes a la presente convocatoria se imputará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	0950-92410-48913	25.000,00 €
2026	0950-92410-78910	10.000,00 €

Las cuantías individualizadas de cada subvención se ajustarán a los criterios que se indican a continuación y, en su caso, podrán alcanzar el 100% de los costes de cada actuación.

Cód. Validación: 6WZDNRH7G5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Se establecen las siguientes líneas de subvenciones, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las siguientes:

LÍNEAS 1 Y 2

La subvención para estas líneas tendrá un importe máximo de 2.000€, pudiendo financiar el 100% de la actividad.

LÍNEA 3

La subvención para esta línea tendrá un importe máximo de 2.000€, pudiendo financiar el 100% de la actividad.

Para realizar el cálculo se dividirá la cantidad total de dinero a repartir entre la suma total de las puntuaciones. El resultado anterior se multiplicará por la puntuación de cada propuesta concreta de cada línea.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

El número de beneficiarios/as quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

I) Procedimiento de concesión de la subvención

1. El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. No obstante, lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.
3. En este supuesto, las subvenciones se concederán a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, por una cuantía máxima que corresponda conforme a lo establecido en estas bases reguladora y en la correspondiente convocatoria, sin aplicación de los criterios de valoración.

J) Órganos competentes en el procedimiento.

Cód. Validación: 6WZDNRUTGSD5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Será competente para la instrucción del procedimiento la Delegada de Participación Ciudadana, previa la valoración de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por dos funcionarios o funcionarias municipales, que emitirá informe que recogerá la acreditación de que el proyecto reúne las condiciones para ser subvencionable de acuerdo con los requisitos de la convocatoria, la aplicación de los criterios de valoración conforme a la base F) y la relación de solicitantes a los que se propone la desestimación o concesión de subvención, así como su cuantía.

Las subvenciones se concederán en concurrencia competitiva y habrá que formalizar convenio.

La resolución deberá ser motivada y contendrá el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

K) Otorgamiento de las Subvenciones

Finalizado el plazo de presentación, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana y formada por dos funcionarios municipales.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

En este trámite el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, afectando este trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si en la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días hábiles.

Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Cód. Validación: 6WZDNRHTGSP5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Transcurrido el plazo anterior, una vez revisadas las solicitudes y documentación presentada, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional, que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada.

La Resolución Provisional será notificada individualmente a los/as beneficiarios/as por medios telemáticos preferentemente, otorgándose un plazo de 10 días para aceptar expresamente la subvención, reformular en el caso de que esta sea inferior a la solicitada o renunciar a la subvención concedida.

Si los/as beneficiarios/as propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Una vez revisadas la aceptación, reformulación o renuncia realizadas por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

L) Plazo de resolución, notificación.

La resolución definitiva ha de ser emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 se notificará conforme al art. 40 de la Ley 39/2015.

M) Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% de la subvención, tras el acuerdo de concesión y tras la firma del correspondiente convenio.

N) Plazo de ejecución

El **plazo de ejecución** de las actividades vendrá recogido en el proyecto presentado y deberá estar comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

Cód. Validación: 6WZDZNSRHTGSP5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



O) Justificación de las subvenciones

1. Los/as beneficiarios/as de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido en los convenios reguladores (**1 mes**) desde la finalización del período de ejecución.

2. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario/a la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del/la interesado/a y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su ejecución y/o justificación.

3. La justificación de subvenciones se regirá por los artículos 30 y 31 de la ley 38/2003, así como por lo establecido en los párrafos siguientes.

4. La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, convenio o resolución. En ausencia de éstos y como **documentación mínima** deberá aportarse lo siguiente:

1. Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
2. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal así como un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida; en tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de La Rinconada.
3. Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual al proyecto subvencionado.
4. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valores probatorios equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa.

Nóminas y documentos justificativos de las cargas sociales (nóminas, Modelo 111. TC1 y TC2, etc).

Extractos o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el destino del pago y que pueda identificarse claramente el importe adeudado. En los casos de

Cód. Validación: 9WZDZNSRHTGSP5EDT619P3JEJ6
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/portal-sedelectronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.

5. Se habrá de adjuntar certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
6. Habrá de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.
7. La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

1. Pago en efectivo:

1. mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y N.I.F de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intesificación de las actuaciones en la previsión y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

2. Mediante sello de la empresa y firma de quien recibe los fondos sobre la factura correspondiente.

3. Mediante ticket de caja acompañando a la factura emitida.

2. Pago con tarjeta bancaria: mediante el cargo en la cuenta, que deberá de ser titularidad del beneficiario, y queda ésta plenamente acreditada.
3. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

Cód. Validación: 6WZDZNSRHTGSP5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



4. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

P) Reintegro y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución “Régimen jurídico de subvenciones” del presupuesto en vigor.

Q) Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

1. Aceptar la subvención, en caso de que el Ayto. de La Rinconada proponga a lo largo del procedimiento de concesión, la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante. Se entenderá tácitamente aceptada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifestaran lo contrario en el plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación de la concesión.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del acuerdo de concesión, a las bases de la convocatoria y, con carácter general, a las disposiciones de la ordenanza general de subvenciones.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de la concesión.

Cód. Validación: 6WZDZNSRUTGSP5EDT6169P3JEJ6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de La Rinconada, utilizando la normativa de identidad corporativa de esta institución y las disposiciones sobre comunicación incluidas en el anexo a la resolución favorable o convenio.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un plazo de al menos 4 años.

R) Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de la Rinconada es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, la percepción de subvención es compatible con la prestación de infraestructuras de las que disponga el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionadas.

S) Régimen jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

T) Información sobre protección de datos.

Información Básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Finalidad del tratamiento: Se tratarán sus datos para el desarrollo del Concurso de Cortometraje del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Legitimación del tratamiento: Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

Cód. Validación: 6WZDZNSRHTGSP5EDT61619P3JEJ6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Destinatarios: Se podrán ceder datos a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. No se realizarán transferencias internacionales de datos. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso del documento.

Información Adicional sobre Protección de Datos

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.
- CIF: P 4108100-A
- Dir. postal: Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309
- Teléfono: 955797000
- Contacto DPO: delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es

¿Con qué base de legitimación tratamos sus datos personales?

Se tratan sus datos dentro del ejercicio de las competencias públicas del Ayuntamiento y consentimiento otorgado al participar de forma voluntaria y aceptando expresamente para ello el presente documento (art. 6.1.a RGPD).

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Tratamos sus datos para el desarrollo del Concurso de cortometrajes del Ayuntamiento de la Rinconada y para fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de la Rinconada y entidades vinculadas que sea de interés para su actividad empresarial. Además, se utilizarán los videos para su proyección en el acto del concurso, así como, su posterior publicación en nuestras redes sociales, con el fin de promocionar la actividad.

Sus datos serán conservados se mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad.

No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos podrán ser comunicados a entidades participadas por el Ayuntamiento de la Rinconada para las mismas finalidades antes indicadas. La comunicación de datos entre entidades se realizará garantizando las medidas de seguridad exigibles en la legislación vigente y bajo políticas de protección de datos personales emitidas por AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA y que garantizan un tratamiento de datos conforme a las exigencias de la legislación vigente en Protección de Datos



Cód. Validación: 9WZDNRHTGSP5EDT6169P3JEJ6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

de Carácter Personal. En el caso de que publiquemos sus datos personales en nuestras redes sociales, le informamos que es posible que la mayor parte de redes sociales están ubicadas en Estados Unidos u otros países ajenos al Espacio Económico Europeo, cuya legislación no exige un nivel de protección de datos personales equivalente al europeo.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que le produzca efectos jurídicos o le afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza de España, 6 - La Rinconada, 41309 y en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es pudiendo obtener modelos para este ejercicio en el email delegadodeprotecciondedatos@aytolarinconada.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En La Rinconada, a 10 de marzo de 2026

El Alcalde-Presidente



Cód. Validación: 9WZDZNSRHTGSD5EDT6169P3JEJ6
Verificación: sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen)



Cód. Validación: 9WZDZNSRHTGSP5EDT6Y9P3JEJ6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

